



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
CONCEJO MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 113-2024-CM/MDSA

San Antonio, 26 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 011-2024-CM/MDSA celebrada el 06 de junio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 011-2024-MDSA/GM/OGPP/OPP/RP-LPCHN/MAL de fecha 22 de abril del 2024, Informe N° 086-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM/RP-LPCN de fecha 10 de mayo del 2024, Informe N° 0211-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 10 de mayo del 2024, Informe N° 160-2024-MDSA-GM-OGPP de fecha 13 de mayo del 2024, Informe Legal N° 390-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 17 de mayo del 2024, Informe N° 0275-2024-MDSA/A/GM de fecha 17 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39° El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, las municipalidades reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, según el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 53 de la Ley N° 27972 y modificatorias, que prescribe que las municipalidades, conforme a las atribuciones que confiere el artículo 197 de nuestra Carta Magna, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 1 de la acotada norma, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 53° y 104° de la mencionada Ley, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 113-2024-CM/MDSA

administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifico los artículos 4, 5, 6 y 7 de la mencionada Ley citada precedentemente;



Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para limitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren mas prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, publicada en el diario "El Peruano", con fecha 16 de marzo del 2023. Se aprobó la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formalización Presupuestaria", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que la entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el literal j) del inciso 12.1.7. del numeral 12.1 del artículo 12 de la citada Directiva, establece que en el marco del presupuesto participativo los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan la Programación Multianual Presupuestaria de sus proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en los literales a), b) y c) del inciso 12.1.7 del citado artículo, la que debe registrarse en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo dentro del plazo establecido en el Anexo N° 1-A/GL;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDSA, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio que, en sus Disposiciones Complementarias Finales, Tercera establece: "Corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo, poniendo en conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital";

Que, con Informe N° 011-2024-MDSA/GM/OGPP/OPP/RP-LPCHN/MAL de fecha 22 de abril del 2024, en Ing. Martin Amachi León encargado del Proyecto de Presupuesto Participativo, remite información Memoria - Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 del Distrito de San Antonio, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Informe N° 086-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM/RP-LPCN de fecha 10 de mayo del 2024, la Residente de Proyecto Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina, remite Informe Final del Presupuesto Participativo 2025 del Distrito de San Antonio, concluyendo que se realice conforme a lo establecido en el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio y en concordancia con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y contiene toda la documentación sustentatoria del mismo. Recomienda conforme al

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 113-2024-CM/MDSA

análisis del numeral 3.4.1 debe ser elevado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo, poniendo de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital. Informe Final del Presupuesto Participativo 2025 del Distrito de San Antonio, que es remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe Nº 0211-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 10 de mayo del 2024 por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez;

Que, con Informe Nº 160-2024-MDSA-GM-OGPP de fecha 13 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Eden Vicente Cori, remite informe final del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su aprobación mediante acuerdo de concejo por ante el Concejo Municipal, poniendo en conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, con Informe Legal Nº 390-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 17 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, en merito a los fundamentos expuestos y el análisis realizado, corresponde proceder con la aprobación del informe final - Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Recomendando se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal el informe final - Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitido mediante Informe Nº 160-2024-MDSA-GM-OGPP de fecha 13 de mayo 2024, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, y se ponga de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, con Informe Nº 0275-2024-MDSA/A/GM de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva documentos precisando que con Informe Legal Nº 390-2024-MDSA/GM/OGAJ, se recomienda se ponga a consideración del Pleno Concejo Municipal para su trámite correspondiente;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 011-2024 de fecha 06 de junio del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME FINAL - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, el cual es acorde al sustento de los considerandos expuestos y documentación sustentatoria que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación (Puesta de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital) y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

- C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) OPM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SAN FOSÉ ULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE